

Condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

—Un trozo de tierra secano, que mide un área, noventa y dos centiáreas. Linda: Levante, resto de la finca mayor de que procede; Mediodía, el Reguerón; Poniente, casa de don Vicente Iglesias, y Norte, tierras del Conde de Heredia Spínola. Contiene un pequeño edificio para usos agrícolas, que ocupa cuarenta metros cuadrados comprendidos en la total de la finca.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al folio 16, finca 1.032-N.

Valorada a efectos de subasta en quince millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 24 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 6897

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 671 al 673/96, seguido a instancia de Juan José Motos Lajara y otros, contra Encarnación Martínez y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 25 de abril de 1997.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por don Juan José Motos Lajara, don Francisco Lax Valverde y don Pedro López Ruiz, frente a la empresa Encarnación Martínez Martínez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 500.000 pesetas, más el 10% de recargo por mora, asimismo, acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por FOGASA, debo declarar y declaro que ninguna responsabilidad alcanza sobre las cantidades de referencia a este organismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este

Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0671-96-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0671-96-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Encarnación Martínez Martínez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 12 de mayo de 1997.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 6961

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 704/96, se tramita procedimiento de verbal a instancia de Radio Murcia, S.A., contra Manuel Villalba Martínez (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado señalar para el próximo día 17 de junio y hora de las 10,45, el correspondiente juicio, haciéndole saber a la parte demandada, que en caso de incomparecencia, sin alegar causa justa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse. Se le hace saber igualmente que las copias de la demanda se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Villalba Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.—La Secretaria.

Número 6968

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena con el número 148/96, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, sobre la finca registral número 35.398 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, hipotecada por la mercantil Fomoin, S.L., por el presente se notifica a don Enrique Soler Morella, que de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad aparece titular de condición resolutoria del contrato de compraventa de la citada finca y en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 5.ª, se le notifica la existencia del procedimiento, por si le interesara intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas aseguradas con la hipoteca sobre la finca a que se ha hecho referencia.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Soler Morella, cuya domicilio actual es desconocido, libro el presente en Cartagena a 21 de abril de 1997.—El Secretario.

Número 6970

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia, con el número 437/96, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Ulpiano Muñoz González y Juana María Palao Carpena, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requérase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido, Ulpiano Muñoz González, expido el presente en Yecla a 29 de abril de 1997.—El Secretario.